

N° int.: 2271494

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.059/609 ARICA, 07 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Maria SILVA ARAUCO nacida el 17/04/1943 en Bolivia, pasaporte ordinario 2020575 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 05 de Marzo de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha N° 1229553 en el Sistema B3000 se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración N°427 y la Notificación N° 2271497, ambas de fecha 07 de julio de 2010, la fotocopia de su Pasaporte con la Visa vencida y del Of. N°15401 de fecha 29 de junio de 2010 del DEM, mediante el cual le rechazan su solicitud de Permanencia Definitiva, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLÍCASE a la extranjera Maria SILVA ARAUCO de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$41.052 (cuarenta y un mil cincuenta y dos pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

\$2.-\$ La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE,

RODOLFO BARBOSA BARRIOS

PE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

XIMENA ROBERTSON CANEDO

ABOGADA

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/lcl

[8605] 07/07/2010